



DOCENTES DE CALIDAD: COMPROMISO NACIONAL

PROYECTO
**MARCO NACIONAL
DE CUALIFICACIONES
PARA LAS CARRERAS
DE EDUCACIÓN**
ENERO 2020

MARCO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PARA LAS CARRERAS DE EDUCACIÓN

Resultados de aprendizaje esperados para las
carreras de Educación en Costa Rica

Enero 2020

“Docentes de calidad: compromiso nacional”

SIGLAS

CIAP-MNC-CE	Comisión Interinstitucional Administradora del Proyecto Marco Nacional de Cualificaciones de las Carreras de Educación
COLYPRO	Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía Ciencias y Artes
CONARE	Consejo Nacional de Rectores
CONESUP	Consejo Nacional de Enseñanza Superior Privada
CSE	Consejo Superior de Educación
CSUCA	Consejo Superior Universitario Centroamericano
DGSC	Dirección General del Servicio Civil
ET-MNC-CE	Equipo Técnico del Marco Nacional de Cualificaciones de las Carreras de Educación
MCESCA	Marco de Cualificaciones para la Educación Superior Centroamericana
MEP	Ministerio de Educación Pública
MNC-CE	Marco Nacional de Cualificaciones de las Carreras de Educación
MNC-EFTP-CR	Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OPES	Oficina de Planificación de la Educación Superior
PISA	Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes
PLANES	Plan Nacional de Educación Superior
SINAES	Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior
TEC	Instituto Tecnológico de Costa Rica
UCR	Universidad de Costa Rica
UNA	Universidad Nacional
UNED	Universidad Estatal a Distancia
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNIRE	Unidad de Rectores de las Universidades Privadas
UTN	Universidad Técnica Nacional

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ADMINISTRADORA DEL PROYECTO

*Fabio Hernández Díaz
Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
Coordinador general*

*Alberto Calvo Leiva
Ministerio de Educación Pública (MEP)*

*Melba Fallas Zúñiga
Consejo Nacional de Rectores (CONARE)*

*Isabel Román Vega
Estado de la Educación*

*Nuria Isabel Méndez Garita
Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada
(CONESUP)*

*Fabio Flores Rojas
Dirección de Carrera Docente, Servicio Civil*

*Leonardo Garnier Rímolo
Consejo Superior de Educación*

*Laura Ramírez Saborío
Sistema Nacional de Acreditación de Educación Superior (SINAES)*

*Fernando López Contreras
Colegio de Licenciados y Profesores (COLYPRO)*

*Rosa Monge Monge
Unidad de Rectores de las Universidades Privadas (UNIRE)*

*Guiselle Garbanzo Vargas
Comisión de Decanas y Decano de Educación del CONARE*

EQUIPO TÉCNICO MNC-CE

*Alberto Calvo Leiva, coordinador
Ministerio de Educación Pública (MEP)*

*Melba Fallas Zúñiga, coordinadora
Consejo Nacional de Rectores (CONARE)*

*Rocío Ramírez González
Colegio de Licenciados y Profesores (COLYPRO)*

*Jorge Quesada Lacayo
Colegio de Licenciados y Profesores (COLYPRO)*

*Alexander Cox Alvarado
Consejo Nacional de Rectores (CONARE)*

*Carlomagno Gonzalo Sánchez
Consejo Nacional de Rectores (CONARE)*

*Johanna Jiménez Bolaños
Consejo Nacional de Rectores (CONARE)*

*Grettel Alfaro Rojas
Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada
(CONESUP)*

*Irene Salazar Carvajal
Consejo Superior de Educación (CSE)*

*María Alexandra Ulate Espinoza
Ministerio de Educación Pública (MEP)*

*José Miguel Rodríguez
Sistema Nacional de Acreditación de Educación Superior (SINAES)*

*Ana Catalina Vindas Villalobos
Unidad de Rectores de las Universidades Privadas (UNIRE)*

*Carlos Briceño Villegas
Dirección de Carrera Docente, Servicio Civil*

*Minor Cedeño Vindas
Ministerio de Educación Pública (MEP)*

INDICE

Siglas	II
Comisión Interinstitucional Administradora del Proyecto	III
Equipo Técnico MNC-CE	IV
Indice	V
Presentación	VI
1. Introducción	1
2. Deberes del Estado en Educación	2
3. Antecedentes	4
4. Justificación de la creación del Marco Nacional de Cualificaciones para las carreras de Educación	5
5. Perfil deseable del docente	10
6. Actores	11
7. Objetivos	12
8. Aspectos metodológicos	13
9. Referencias bibliográficas	14

PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), desde hace varios años, participa activamente en la creación y puesta en marcha de marcos de cualificaciones a nivel regional y nacional. Un marco de cualificaciones es “un instrumento de referencia que describe los resultados de aprendizaje que se esperan al término de los distintos niveles de formación en el continuo educativo, con el fin de contar con estándares de calidad”. (MCESCA, p.17, 2018).

Desde el año 2011, el CONARE forma parte de un proceso a nivel centroamericano para la creación del *Marco de Cualificaciones para la Educación Superior Centroamericana* (MCESCA), el cual es adoptado por CONARE en el 2018, como referente para la formulación de planes de estudio en las universidades estatales (Acuerdo del CONARE, CNR 338-2018). Posteriormente, en el 2014 se inicia también a nivel nacional, con la construcción del *Marco de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica* (MNC-EFTP-CR), el cual pretende normar la educación técnica profesional del país a través de la estandarización de los niveles de formación.

En este sentido, CONARE en el 2019 inicia con la formulación de una propuesta que permita establecer resultados de aprendizaje para las carreras de educación del país, dada la demanda de calidad en esta disciplina en las instituciones formadoras de Educación Superior, es decir, nace la construcción de un *Marco Nacional de Cualificaciones para las Carreras de Educación en Costa Rica*.

Este Marco de Cualificaciones pretende ser una herramienta fundamental para promover la calidad en la formación, armonizar esta formación con los requerimientos del sector empleador nacional, además de brindar criterios para la contratación de los profesionales en educación y la evaluación formativa, entre otros aspectos.

Se debe recalcar que este proceso de construcción del *Marco Nacional de Cualificaciones para las Carreras de Educación* es posible gracias al apoyo de instituciones comprometidas en promover la calidad en las carreras de educación a nivel nacional. Es un proyecto que requiere del aporte de todas las instancias involucradas con la formación educativa; por lo tanto, se espera que esta propuesta sea de gran impacto en Costa Rica para mejorar la formación de profesionales en educación.

1. INTRODUCCIÓN

El propósito de esta propuesta es construir un *Marco Nacional de Cualificaciones para las carreras de Educación* para la mayoría de las carreras en esta área, a saber: *Educación Preescolar, Educación para I y II ciclos de la Educación General Básica* (incluye las asignaturas de Matemáticas, Ciencias, Estudios Sociales y Español), *Educación Especial, Administración Educativa, Orientación Educativa, Enseñanza del Español, Enseñanza del Inglés, Enseñanza del Francés, Enseñanza de las Ciencias Generales, Enseñanza de la Física, Enseñanza de la Química, Enseñanza de la Biología, Enseñanza de las Matemáticas y Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica.*

Este *Marco Nacional de Cualificaciones para las carreras de Educación* consistirá en un conjunto de resultados de aprendizaje para cada una de las carreras de la Educación nombradas en el párrafo anterior y se espera que proporcione insumos para el logro de los siguientes propósitos:

- a. Promover la calidad de la formación de los futuros profesionales en Educación (docentes, administradores educativos y orientadores educativos) en universidades, tanto estatales como privadas, por medio de la concordancia, pertinencia, transparencia, comparabilidad y coherencia de los currículos universitarios de las carreras de Educación.
- b. Armonizar la formación de los futuros profesionales en Educación con los requerimientos actuales del sector empleador nacional. Específicamente, se requiere que los docentes posean las

siguientes competencias, o bien, en el caso de los administradores educativos y orientadores educativos, que dirijan y coadyuven las labores en esta tarea:

- La mediación de los nuevos currículos enfocados en el aprendizaje de los estudiantes en vez de los currículos tradicionales centrados en los procesos de enseñanza.
 - El desarrollo de las habilidades necesarias que sus alumnos eventualmente necesitarán a mediano plazo en la sociedad y en el mercado laboral, ambos drásticamente transformados por la Cuarta Revolución Industrial y la globalización, como lo son, por ejemplo, la adaptación al cambio, el dominio de la lengua inglesa y la utilización de forma pertinente y apropiada de las tecnologías de información y comunicación.
- c. Brindar, al sector empleador de los profesionales en Educación, criterios para la creación de instrumentos para los siguientes procesos:
 - La contratación de docentes, administradores educativos y orientadores educativos.
 - La evaluación formativa de desempeño para profesionales en Educación en ejercicio.
 - El diseño de modelos de seguimiento y acompañamiento en el aula a aquellos profesionales en Educación nuevos, o en ejercicio que no fueron formados de acuerdo con las competencias apropiadas, o bien a quienes su resultado de la evaluación formativa así lo indique.

2. DEBERES DEL ESTADO EN EDUCACIÓN

El ordenamiento jurídico de Costa Rica establece claramente el deber del Estado de velar por la Educación; sobre el particular merecen destacarse los siguientes aspectos:

- a) La Constitución Política de la República de Costa Rica define la Educación como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la preescolar hasta la universitaria, (art. 77), establece que la Educación, desde la preescolar hasta la diversificada es obligatoria y, en el sistema público, gratuita y costeadada por la Nación (art. 78). Asimismo, dispone que la dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un Consejo Superior presidido por el ministro o ministra del ramo (art. 81), que el Estado formará profesionales docentes por medio de institutos especiales, de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria (art. 86) y que los servidores públicos (entre los cuales se encuentran los profesionales en Educación que son funcionarios estatales) serán nombrados a base de idoneidad comprobada (art. 192).
- b) La Ley Fundamental de Educación de 1957, que establece que “todo habitante de la República tiene derecho a la educación y el Estado la obligación de procurar ofrecerla en la forma más amplia y adecuada” (art.1), así como que “la formación de profesionales docentes...deberá asegurarse al educador una cultura general y profesional y los conocimientos especiales necesarios para el buen servicio docente”. (art.24)
- c) La Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública (MEP) de 1965, la cual instituye como sus funciones las de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las labores de formación y capacitación de los educadores, así como de mantener al día el estudio y la investigación de los problemas concernientes al desarrollo de la profesión docente.
- d) La Ley del Consejo Superior de Educación (CSE) de 1951, la cual establece que este “deberá participar activamente en establecimiento de planes de desarrollo de la educación nacional, en el control de su calidad y buscará no solo su desarrollo armónico, sino su adaptación constante a las necesidades del país y a los requerimientos de la época” (artículo 2).
- e) La Ley del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) de 1981, que establece como sus funciones autorizar la creación y el funcionamiento de las universidades privadas, autorizar las escuelas, y las carreras que se impartirán, aprobar los planes de estudio y sus modificaciones y ejercer vigilancia e inspección sobre las universidades privadas.
- f) La Ley de la República N° 4770, la cual establece el Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (COLYPRO) entre cuyos fines se indican “promover e impulsar el estudio de las letras, la filosofía, las ciencias, las artes, así como la enseñanza de todas ellas” (artículo 2, inciso a) y “contribuir al progreso de la educación y la cultura, mediante actividades propias o en cooperación con la Universidad de Costa Rica e instituciones afines” (artículo 2, inciso e). Adicionalmente, en la Resolución 1386-1990 de la Sala Constitucional se establece que “[a] los colegios profesionales se les asigna como norma el control objetivo de las

condiciones de ingresos en la profesión y la potestad disciplinaria sobre sus miembros" por lo que esta entidad regula el ejercicio profesional docente de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la ley citada.

- g) La Ley de la República N° 8256, la cual establece el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), con fines de planificar, organizar, desarrollar, implementar, controlar y dar seguimiento a procesos de acreditación que garanticen continuamente la calidad de las carreras, los planes y programas ofrecidos por las instituciones de educación superior, y salvaguarde la confidencialidad del manejo de los datos de cada institución, para de esta manera mejorar la calidad de los programas y las carreras ofrecidas por las instituciones universitarias públicas y privadas, y garantizar públicamente la calidad de estos.
- h) La jurisprudencia de la Sala Constitucional del Poder Judicial, en sus fallos 7163-2012 y 15697-2013, los cuales, en su conjunto, ordenan al Director General del Servicio Civil "que de inmediato proceda a realizar los estudios requeridos a fin de que en un plazo de siete años y seis meses contado a partir de la comunicación de esta sentencia [29 de mayo de 2012] , en los procedimientos de selección de personal a cargo de esa dependencia, se evalúen aspectos relacionados con el razonamiento verbal, numérico o abstracto, así como conocimientos científicos atinentes al ámbito profesional objeto del concurso respectivo...".

Por otra parte, la Educación Superior Universitaria Estatal y, como cuerpo encargado de su coordinación, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), el CONARE Ampliado y la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), han tenido una larga historia de vinculación con la

Educación preuniversitaria. El Decreto Ejecutivo N° 4437-E, que crea la Comisión de Enlace entre las Instituciones de Educación Superior, los Poderes del Estado y las Instituciones Autónomas, establece que "la educación superior debe estar ligada estrecha, armoniosa y fecundamente al país...en el proceso integral correlacionado de la educación pública" (artículo 2). De esta manera, el ministro de Educación Pública es miembro del CONARE Ampliado y un representante nombrado por el CONARE es miembro del CONESUP. A su vez, el Consejo Superior de Educación, presidido por el ministro o ministra de Educación Pública, cuenta con representante de la Universidad de Costa Rica.

En el Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) 2016-2020 del CONARE, se establecen como objetivos estratégicos "fortalecer la vinculación de la Educación Superior Universitaria Estatal con los sectores sociales, productivos y con el Estado para incidir en la política pública mediante el aporte de nuevos conocimientos" (p. 83) y "propiciar el trabajo conjunto entre las universidades y el Ministerio de Educación Pública para incidir en la calidad y pertinencia de la educación nacional" (p. 83).

Como parte de estos vínculos estrechos entre la Educación preuniversitaria y la Educación Superior Universitaria Estatal, el Informe Estado de la Educación, realizado por el Programa Estado de la Nación y que forma parte del CONARE, es un sistema de seguimiento al desempeño del sistema educativo costarricense que ofrece la información más actualizada y completa sobre este tema, como base para la identificación de desafíos nacionales en materia de educación y de oportunidades de reforma en las políticas públicas.

Costa Rica fue uno de los 184 Estados Miembros de la UNESCO que aprobaron en París el Marco de Acción Educación 2030, en cuyo prólogo se establece lo siguiente:

“Nos comprometemos con una educación de calidad y con la mejora de los resultados de aprendizaje, para lo cual es necesario fortalecer los insumos, los procesos y la evaluación de los resultados y los mecanismos para medir los progresos. Velaremos porque los docentes y los educadores estén empoderados,

sean debidamente contratados, reciban una buena formación, estén cualificados profesionalmente, motivados y apoyados dentro de sistemas que dispongan de recursos suficientes, que sean eficientes y que estén dirigidos de manera eficaz.” (UNESCO, 2015)

3. ANTECEDENTES

Hay importantes experiencias pertinentes y relacionadas con la construcción de marcos de cualificaciones o de estándares docentes, entre ellas se destacan las siguientes:

- a) La construcción del Marco de Cualificaciones para la Educación Superior Centroamericana (MCESCA): Entre los años 2011 y 2018, el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) coordinó la construcción del Marco de Cualificaciones para la Educación Superior Centroamericana (MCESCA). En él se establecieron los resultados de aprendizaje genéricos para Centroamérica para los grados de Técnico Superior Universitario (Diplomado en la nomenclatura costarricense), Bachillerato, Licenciatura, Maestría (profesional y académica) y Doctorado. El MCESCA fue adoptado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) como referente para la formulación de planes de estudios de las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.
- b) La elaboración del Marco Nacional de Cualificaciones de Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica (MNC-EFTP-CR), el cual norma el subsistema de educación y formación técnica profesional a través de la estandarización de los niveles de formación, descriptores, duración y perfiles de ingreso y egreso de la

formación, entre otros. Ha logrado establecer cinco niveles para la cualificación de Técnico. También se ha trabajado en el Catálogo Nacional de Cualificaciones para carreras específicas, y se han logrado definir estándares para una cantidad importante de ellas.

- c) La creación de estándares requeridos para docentes en otros países de Hispanoamérica, entre ellos Perú, Chile, México y Colombia. A continuación, se resume algunos de los resultados de dichos procesos:
 - En Perú, se construyó el Marco de Buen Desempeño Docente con el lema Un buen maestro cambia tu vida. Se identificaron cuarenta desempeños, todos esos asociados a una de nueve competencias docentes.
 - En Chile se redactaron los Estándares Orientadores para egresados de Pedagogía en Educación Básica. Los estándares se dividen en las siguientes cinco áreas, cada una acompañada del número de ellos: Pedagógicos (10), de Lenguaje y Comunicación (12), de Historia, Geografía y Ciencias Sociales (10), de Ciencias Naturales (10) y de Matemática (17). En total son 59 estándares.
 - En México se redactaron los Estándares de Desempeño en el

aula para la Educación Básica. Son 25 estándares, todos ellos pedagógicos y con una rúbrica de cuatro niveles y una descripción de las pautas para observar dicho desempeño.

- En Colombia se construyeron 14 estándares pedagógicos y de habilidades personales, orientados a la evaluación del desempeño, cada una con una valoración de tres calificaciones (Gonzalo, 2019).

- d) El acuerdo sobre Política Educativa Centroamericana 2013-21, aprobada en la XLIII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), realizada en Punta Cana, República Dominicana, el 27 de junio de 2014.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA CREACIÓN DEL MARCO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PARA LAS CARRERAS DE EDUCACIÓN

Todas las áreas profesionales demandan calidad. Sin embargo, de los profesionales en el campo de la educación se esperan altos niveles por el rol que asumen en la sociedad: formadores de ciudadanos, responsables de toda una población estudiantil en las distintas fases educativas, de cuya formación depende la calidad de la sociedad en cuanto a justicia, equidad, igualdad y modelo democrático. Los profesionales en Educación representan la base de todo el sistema educativo de cualquier país. Según el Informe McKinsey, el nivel educativo de un país depende de la formación, motivación y aprendizaje permanente de sus profesores. Este informe afirma que “la calidad de la enseñanza es el determinante más importante de los resultados de los estudiantes” (p.27) y que “la importancia central de una buena enseñanza y un liderazgo escolar es ampliamente reconocida” (p.27) (McKinsey & Company, 2009).

Hay varias razones que hacen que sea necesario y urgente establecer un Marco Nacional de Cualificaciones para las Carreras de Educación. Las más importantes de ellas son las tres siguientes:

- a) El problema de calidad en la Educación Costarricense.
- b) La necesidad de orientar la formación de los futuros profesionales en Educación con los requerimientos actuales de la sociedad y del sector empleador nacional.
- c) La falta de instrumentos adecuados para la contratación de los profesionales en Educación, para la evaluación formativa y para el diseño de modelos de seguimiento y acompañamiento en el aula a los docentes, así como de otros modelos de seguimiento a los profesionales en Administración Educativa y Orientación Educativa.

A continuación, se expondrá un resumen sobre cada una de estas razones:

El problema de calidad en la Educación Costarricense

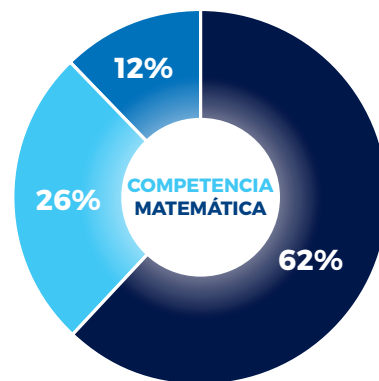
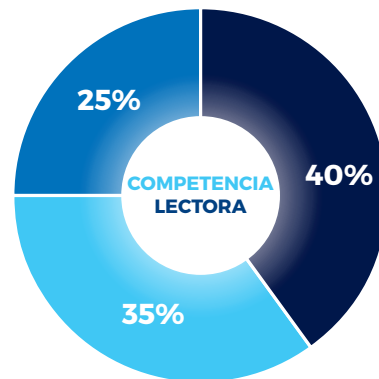
El número de graduados en carreras de Educación ha aumentado notablemente en los últimos veinticinco años. Se gradúan unos diez mil profesionales en Educación al año en 259 carreras, de las cuales solo quince están acreditadas (Román, I., 2019 a). La oferta de carreras es muy amplia y en general se desconoce su comparabilidad, su pertinencia y su calidad. Aunque los sistemas de acreditación de instituciones y programas de educación superior son uno de los mecanismos más utilizados en el mundo para buscar el aseguramiento de la calidad de la enseñanza con base en referentes internacionales, al menos hasta 2016, solo el 6,7% de las carreras de Educación estaban acreditadas (Román, I., 2019 b). Por esta razón, no se cree en el cercano y mediano plazo que la acreditación sea un mecanismo que pueda garantizar la calidad en todas las carreras de Educación (VI Informe del Estado de la Educación, 2017, p. 283). Además, ni el MEP ni el COLYPRO aplican ningún tipo de pruebas, bien sea para contratación o para ejercer la profesión.

Por otra parte, la OCDE señala que “[existen] claras evidencias de deficiencias de conocimientos [en los docentes]. El bajo nivel de conocimiento docente en materias básicas señala serias debilidades en la selección inicial y preparación de docentes” (Revisión de Políticas Nacionales de Educación, OCDE, 2017, p.12).

El VII Estado Informe del Estado de la Educación afirma que “la implementación de la reforma curricular pone de manifiesto debilidades didácticas de los docentes regulares para desarrollar las competencias que demanda el programa” (p.84 y 85) y que “en algunas ocasiones, las políticas educativas definidas en las instancias rectoras no terminan de trasladarse a las aulas, donde finalmente tiene lugar el acto educativo” (2019, p.137).

Por último, en cuanto a los estudiantes, su pobre desempeño en las pruebas PISA demuestra un problema de mala calidad en la Educación. Los niveles de las pruebas PISA (Inaceptable, Regular y Bueno) en las competencias clave como la científica, la lectora y la matemática para estudiantes costarricenses de 15 años se muestran a continuación:

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PISA A ESTUDIANTES COSTARRICENSES DE 15 AÑOS



La investigación internacional revela que “la calidad de un sistema educativo no puede ser superior a la calidad de sus maestros” (Barber y Mourshed, 2007, citado en el VII Estado de la Educación, 2019). Por lo tanto, mejorar la formación en los currículos de los futuros profesionales para desarrollar adecuadamente las competencias científica, lectora y matemática en los estudiantes, o coadyuvar en esta tarea a otros profesionales en Educación, debe ser una prioridad del país.

La necesidad de orientar la formación de los futuros profesionales en Educación con los requerimientos actuales de la sociedad y del sector empleador nacional

Uno de los cambios fundamentales en los últimos años a nivel mundial, ha sido la reforma de la docencia centrada en la enseñanza hacia la mediación enfocada en el aprendizaje. Por ejemplo, el MEP, principal empleador de los profesionales en Educación, ha cambiado de un currículo basado en contenidos a uno basado en habilidades.

No se sabe si este cambio de enfoque se refleja en los currículos de las carreras actuales de Educación, ni tampoco si los docentes en ejercicio están en capacidad de impartir un currículo enfocado en el aprendizaje, o de los profesionales en Administración Educativa y en Orientación Educativa en coadyuvar en esa tarea. Lo que sí es claro es que es necesario incluir o explicitar este enfoque en los currículos de los futuros profesionales de Educación.

El VII Informe del Estado de la Educación cita los siguientes aspectos, referidos a la formación de maestros de preescolar:

“Los procesos seguidos en el MEP para contratar docentes presentan una serie de problemas, a los que se agrega uno adicional:

el nombramiento de maestras que no conocen el programa de preescolar. Esta situación es delicada y preocupante, sobre todo si se considera que, en su estrategia de implementación, el Ministerio cuenta con pocas vías para guiar a las educadoras, no ofrece acompañamiento en las aulas y su comunicación con las universidades que más gradúan docentes suele ser escasa, poco formal, carente de fluidez y continuidad.” (2019, p. 71 *passim* 72)

En cuanto a la formación de maestros de primaria, el mencionado VII Informe del Estado de la Educación afirma lo siguiente:

“Los vínculos entre el MEP y las universidades que gradúan más maestros son débiles o inexistentes.” (2019, p.77)

“Un punto medular para la efectiva aplicación del currículo de primaria es el cierre de la brecha entre la formación inicial de los docentes y los requerimientos del MEP, mediante una revisión de la oferta actual de carreras, caracterizada por el débil manejo de los contenidos y las didácticas específicas en la enseñanza de la lengua.” (2019, p.80)

A nivel de enseñanza media, se destacan las siguientes competencias requeridas tanto para los docentes como para los graduados de este nivel educativo:

- a) El dominio del inglés resulta indispensable en una economía como la nuestra, que se basa en el turismo, las exportaciones y de la subcontratación de servicios (*outsourcing*). La Alianza para el Bilingüismo, iniciativa público-privada

que forma parte de la estrategia nacional para aumentar significativamente la cobertura de la enseñanza del inglés en el país, espera que los docentes de Inglés tengan al menos un nivel C1 según el *Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas*, mientras que los docentes de otras asignaturas tengan un nivel B2. No obstante, no hay evidencia de que los currículos actuales de las universidades tengan un componente de inglés tal que lleve a sus estudiantes a dominar esta lengua. Es necesario explicitar los resultados de aprendizaje de los futuros docentes y de los otros profesionales en Educación.

- b) En cuanto a las tecnologías de la información y la comunicación, se espera que los graduados de la Educación Media logren usarlas apropiadamente; no obstante, tampoco existe evidencia de que, en los currículos actuales, los docentes logren aprender a usarlas, ni tampoco de que sean capaces de desarrollar esta competencia en sus alumnos, por lo que también es necesario explicitar los resultados de aprendizaje de los futuros profesionales en Educación en este campo.
- c) Adicionalmente, los cambios que generará la globalización y la Cuarta Revolución Industrial tendrán un enorme impacto en el mercado laboral. La manufactura será casi completamente independiente de la mano de obra humana. La mayoría de las tareas repetitivas y tediosas, incluso en las áreas de servicios, serán realizadas por máquinas. Los empleos más solicitados serán mucho más cualificados y serán sobre todo aquellos que precisan de habilidades humanas, de aprender a aprender y de un pensamiento analítico y competencias tales como la innovación, la creatividad y el liderazgo. Todo esto hace necesario un gran cambio en el concepto mismo de la

Educación y se debe brindar soluciones para este cambio, es decir, explicitar en los resultados de aprendizaje de los futuros docentes la competencia para desarrollar esta habilidad de adaptación a sus estudiantes, y en los profesionales en Administración y Orientación Educativa su competencia para coadyuvar en esta tarea.

Falta de instrumentos adecuados para la contratación de profesionales en Educación, para la evaluación formativa y para el diseño de modelos de seguimiento y acompañamiento en el aula a dichos profesionales.

El sistema de selección de docentes y otros profesionales en Educación, que data de 1970, le da mucha importancia a la profesionalización de estos y no tanto a su desempeño en el aula como educador, o en la institución educativa como profesional en Educación, ni a la correspondencia de sus perfiles de egreso con las necesidades actuales de la Educación. La profesionalización ya no es un problema en Costa Rica, pero sí lo es la calidad de la formación. (Diálogo Interamericano, Estado de la Educación, 2018, p.27). Efectivamente, la vigente Ley de Carrera Docente fue elaborada en 1970 en un contexto histórico y social muy diferente al actual. El diploma es casi lo único que toma en cuenta el sistema anterior y deja de lado muchas cualidades deseables de los profesionales en Educación. Es necesario el establecimiento de instrumentos adecuados para la contratación de profesionales en Educación, los cuales no podrían existir sin un marco de resultados de aprendizaje claramente establecidos para cada una de las carreras.

Pese a la fuerza puesta en la profesionalización docente, la ley muestra su obsolescencia mediante la existencia de extraños portillos

a los docentes, otorgándoles incluso el puesto en propiedad (luego de cinco años en funciones con notas de sus directores de Bueno o superiores) en casos como los siguientes:

- Maestros de Enseñanza Primaria que no habían finalizado la Enseñanza Media.
- Profesores de Educación Secundaria que no habían realizado estudios pedagógicos.
- Maestros de Enseñanza Primaria como profesores de Enseñanza Media.
- Profesores de Enseñanza Media en una disciplina ajena a la suya.
- Maestros de Enseñanza Primaria y sacerdotes como maestros de Educación Especial.
- Maestros de Enseñanza Primaria como maestros de Educación Preescolar.

Por otra parte, la evaluación de los profesionales en Educación en la actualidad, es poco menos que inútil. Según el Diálogo Interamericano y el Estado de la Educación:

“los directores evalúan a los docentes... y el resultado se expresa por medio de los conceptos *excelente, muy bueno, bueno, insuficiente e inaceptable*... Cuando se otorgan estas dos últimas calificaciones se debe aportar una justificación debidamente documentada y probatoria, ya que el resultado abre la posibilidad de que el funcionario sea removido de su cargo. Generalmente son pocas las calificaciones deficientes, por lo que no hay mecanismos de retroalimentación y mejora que trasciendan la valoración punitiva... En 2016, de 63.429 empleados en puestos docentes, técnicos docentes, y administrativos docentes, solo cuatro recibieron una calificación de *inaceptable* y 18 [de] *insuficiente*.” (Diálogo

Interamericano, Estado de la Educación, 2018, p.34).

Además, el Diálogo Interamericano y el Estado de la Educación indican que:

“en el sistema educativo no hay una cultura de evaluación con enfoque formativo. Los instrumentos de evaluación vigentes datan de 1986 y son formularios modificados de una primera versión elaborada en 1969. Los criterios de evaluación están disponibles para el público, docentes y directores, pero son insuficientes para la retroalimentación y mejora... Si bien el MEP ha realizado pruebas diagnósticas a los docentes, esta no es una práctica común... En la actualidad el sistema educativo costarricense carece de criterios de evaluación que permitan apoyar a los docentes en su desempeño, y tampoco los tiene para reconocer las buenas prácticas. Las evaluaciones anuales no fueron diseñadas para mejorar el desarrollo profesional”. (Diálogo Interamericano, Estado de la Educación, 2018, p 33 y 34).

Una evaluación de los profesionales en Educación apropiada y actualizada a las necesidades del país, y con enfoque formativo y no punitivo, no puede darse adecuadamente sin resultados de aprendizaje contra los cuales contrastar el desempeño de los educadores.

Similarmente, sin instrumentos de evaluación para profesionales en Educación apropiados, no se pueden diseñar modelos de seguimiento y de acompañamiento a aquellos en ejercicio cuyo resultado de la evaluación formativa así lo indique.

A manera de conclusión de las tres razones anteriormente expuestas, tal como lo cita Sánchez “para mejorar la calidad del sistema educativo es necesario avanzar en la calidad de la formación de los profesores”

(2015, p.165). Por tanto, el desafío más importante de la educación básica en Costa Rica es la consolidación de profesionales en Educación de alta calidad (Informe OCDE, 2017, p.12).

5. PERFIL DESEABLE DEL DOCENTE

De acuerdo con distintos insumos aportados por los proponentes de este proyecto y las discusiones desarrolladas en varias sesiones de trabajo, se han establecido ciertas características deseables que deben poseer los docentes (que junto a los administradores educativos y orientadores educativos conforman los profesionales en Educación), las cuales son las siguientes:

- Conocer los programas oficiales del MEP aprobados por el Consejo Superior de Educación y estar en capacidad de aplicarlos en distintos contextos sociales y culturales.
- Dominar el conocimiento disciplinar, los enfoques y las didácticas de enseñanza específicas de sus saberes.
- Generar en sus alumnos capacidades de pensamiento complejo: indagar, reflexionar, razonar y argumentar sobre algún tema de estudio o de interés nacional, plantear y resolver problemas, conectar, comunicar y representar ideas.
- Reflexionar críticamente sobre su práctica educativa y realizar investigaciones y acciones que les permitan seguir creciendo como educadores y profesionales.
- Ser lectores, así como ser capaces de promover la comprensión lectora y

las habilidades comunicativas de los estudiantes.

- Manejar un segundo idioma.
- Poseer un conocimiento de los principales avances y hallazgos más recientes de las neurociencias.
- Utilizar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para estimular la curiosidad de los estudiantes, la indagación y el trabajo colaborativo con sus compañeros.
- Convertirse en docentes líderes, flexibles, innovadores, propositivos capaces de estimular, promover y guiar los procesos de aprendizaje de sus estudiantes y adaptarse a sus necesidades.
- Mediar en el conocimiento para que sus estudiantes comprendan las ideas de una manera profunda y operar con ellas de modo efectivo y resolver problemas en contextos reales.
- Poseer competencias socioemocionales suficientes para poder proyectarlas en el aula y promover en sus alumnos la flexibilidad mental y grandes reservas de equilibrio emocional para que estos puedan desprenderse de manera repetida de lo que conocen y sentirse cómodos con lo desconocido y cambio permanente que caracterizará a la Cuarta Revolución Industrial.

6. ACTORES

Para el desarrollo del Marco Nacional de Cualificaciones para las carreras de Educación se conforma la Comisión Interinstitucional Administradora del Proyecto (CIAP), la cual está integrada por representantes de las siguientes instituciones:

- División Académica de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), la cual es la encargada de realizar los dictámenes para el CONARE sobre la creación y modificación de los planes de estudio de las carreras de las instituciones universitarias estatales, y además ha participado tanto en la construcción del *Marco de Cualificaciones para la Educación Superior Centroamericana (MCESCA)* como del *Marco Nacional de Cualificaciones de Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica (MNC-EFTP-CR)*.
- Comisión de Decanas y Decanos de Educación del CONARE, el grupo encargado de coordinar las actividades de las facultades o escuelas de Educación en las universidades estatales.
- Unidad de Rectores de las universidades privadas (UNIRE), la entidad que representa al sector de la educación universitaria privada.
- Ministerio de Educación Pública (MEP), órgano del Poder Ejecutivo encargado de la función de administrar todos los elementos que integran la Educación y principal empleador de los profesionales en Educación.
- El Consejo Superior de Educación (CSE), órgano de naturaleza constitucional (art. 81) rector en la orientación y dirección de la enseñanza oficial, en los diferentes niveles, ciclos y modalidades del Sistema Educativo Costarricense. Se encarga de definir la Política Educativa, de evaluar y de promover cambios pertinentes a fin de mejorar la calidad, la equidad y eficiencia de la Educación Costarricense.
- Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), entidad adscrita al MEP encargada de autorizar la creación y el funcionamiento de las universidades privadas y sus carreras, así como de ejercer vigilancia e inspección sobre ellas. (Ley de la República N° 6693).
- Estado de la Educación, forma parte del Estado de la Nación, el cual es un sistema de seguimiento al desempeño del sistema educativo costarricense.
- Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), la institución a la que el Estado costarricense le otorgó la potestad de dar fe pública de la calidad de las instituciones, carreras y programas de educación superior que voluntariamente se sometan a su riguroso proceso de evaluación y demuestren el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos.
- Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes de Costa Rica (COLYPRO), la corporación profesional encargada de fomentar una educación de calidad en beneficio de la sociedad costarricense, mediante el control del ejercicio legal, ético y competente de la profesión docente.
- Dirección General de Servicio Civil, órgano del Poder Ejecutivo encargado de la contratación de funcionarios públicos.
- Otros, según lo indique el CIAP.

A la CIAP le corresponde la coordinación general del proyecto y para cumplir adecuadamente con este fin se ha creado un Equipo Técnico, el cual propondrá a la CIAP los aspectos organizativos y metodológicos para elaborar e implementar este marco. Este equipo de trabajo técnico

está conformado por representantes nombrados por la CIAP, correspondientes a las siguientes instituciones o instancias:

- División Académica de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
- Unidad de Rectores de las universidades privadas (UNIRE).
- Ministerio de Educación Pública (MEP).

- El Consejo Superior de Educación (CSE).
- Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP).
- Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES).
- Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes de Costa Rica (COLYPRO).
- Dirección General de Servicio Civil.

7. OBJETIVOS

El objetivo general del proyecto es construir un marco de cualificaciones con resultados de aprendizaje para las siguientes carreras de Educación:

- Educación Preescolar
- Educación para I y II ciclos
- Educación Especial
- Administración Educativa
- Docencia
- Orientación Educativa

- Enseñanza del Español
- Enseñanza del Inglés
- Enseñanza del Francés
- Enseñanza de las Ciencias Generales
- Enseñanza de la Física
- Enseñanza de la Química
- Enseñanza de la Biología
- Enseñanza de las Matemáticas
- Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica.

Además, se tienen como objetivos específicos los siguientes:

- a) Promover la calidad de la formación de los futuros profesionales en Educación en universidades, tanto estatales como privadas.
- b) Orientar la formación de los futuros profesionales en Educación hacia los requerimientos actuales de la sociedad y del sector empleador nacional.

- c) Brindar al sector empleador de los profesionales en Educación referentes para la creación de instrumentos para las siguientes tareas:
 - Contratación de profesionales de Educación (docentes, administradores educativos y orientadores educativos).
 - Evaluación del desempeño.
 - Establecimientos de planes de mejora del desempeño.

8. ASPECTOS METODOLÓGICOS

La propuesta metodológica general para la construcción del MNC-CE consta de cinco fases:

- FASE I: Revisión documental
- FASE II: Identificación del instrumento base
- FASE III: Proceso de construcción de los resultados de aprendizaje
- FASE IV: Valoración y aprobación
- FASE V: Diseminación y sostenibilidad

A continuación, se describirá cada una de esas fases.

Fase I: Revisión documental

Se refiere a la revisión de la normativa nacional, incluyendo, la fundamentación pedagógica, la normativa política y curricular del MEP; las políticas internacionales sobre Educación, entre ellas las de la OCDE, la UNESCO y la Declaración de Incheon; proyectos e investigaciones de universidades e instituciones educativas, perfiles profesionales del MEP y perfiles de egreso de carreras de Educación y la oferta académica universitaria.

Fase 2: Identificación del instrumento base

Para la identificación del instrumento base, se establecen tres posibilidades:

- Si para una carrera, la Dirección de Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación Pública ha elaborado su perfil, ese será su instrumento base.
- Si en una carrera se ha trabajado en un perfil deseado, ese será su instrumento base.
- Si una carrera no cuenta con perfil, el instrumento base será el programa de estudio del MEP.

Fase 3: Proceso de construcción de resultados de aprendizaje

Con base en el instrumento base, se construirán los resultados de aprendizaje de acuerdo con los descriptores usados por el MCESCA y tomando como referencia procesos similares a nivel internacional, particularmente en Europa. Estos resultados de aprendizaje serán sometidos a un proceso dialógico de revisión entre pares de las carreras involucradas y la parte del equipo técnico que los elaboró, para contar así con una versión mejorada y ampliada.

Fase 4: Validación y aprobación

Se definirán actores específicos para cada una de las carreras. El proceso consultivo se realizará con todos los actores, generales y específicos. Se definirán los métodos de investigación apropiados para esta fase, como instrumentos autoadministrados, entrevistas, talleres y grupos de discusión. Finalmente, se presentará la propuesta al CIAP para su revisión y aprobación final.

Fase 5: Diseminación y sostenibilidad

El Marco Nacional de Cualificaciones para las carreras de Educación deberá ser difundido por los actores en sus respectivos campos de actividad. Se elaborará un plan de sostenibilidad para el MNC-CE.

El Equipo Técnico realizará un plan piloto con la carrera de Enseñanza del Inglés, en donde se someterán a prueba las fases 1, 2, 3 y 4 de la metodología. Se utilizarán las experiencias del piloto de Enseñanza del Inglés para revisar metodología y para hacer un taller del ET sobre lecciones aprendidas en el proceso.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Consejo Superior de Educación. (2016). *La Política Educativa la Persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad*. Costa Rica: CSE.

Estado de la Educación. (2016). *VI Informe del Estado de la Educación*. Costa Rica: Programa Estado de la Nación.

Estado de la Educación. (2016). *Resumen del VI Informe del Estado de la Educación*. Costa Rica: Programa Estado de la Nación.

Estado de la Educación. (2019). *VII Informe del Estado de la Educación*. Costa Rica: Programa Estado de la Nación.

Diálogo Interamericano y Estado de la Educación. (2018). *El Estado de las políticas públicas docentes*. Costa Rica

Gonzalo, C. (2019), presentación inédita realizada en CONARE. OPES.

Marco de Cualificaciones para la Educación Superior Centroamericana [MCESCA]. (2018). *Resultados de Aprendizaje para Licenciatura, Maestría y Doctorado*, Consejo Superior Universitario Centroamericano. Consejo Superior Universitario Centroamericano [CSUCA], Guatemala.

Ministerio de Educación Pública. (2016) *Fundamentación pedagógica de la transformación curricular: Educar para una nueva ciudadanía*. Costa Rica: MEP.

McKinsey & Company. 2009. *Shaping the future: how good Education systems can become great in the decade ahead*. Recuperado de http://www.eurekanet.ru/res_ru/0_hfile_1906_1.pdf

Román, I., 2019 a, presentación inédita realizada en CONARE. Estado de la Educación.

Román, I, 2019 b. Correo electrónico del 23 de julio a Alexander Cox, Investigador CONARE.

Sánchez, E. (2015). Contexto socioeconómico, percepción del contexto educativo y tiempo de estudio en relación con los resultados de aprendizaje en la educación superior. *Innovar: Revista de Ciencias Administrativas y Sociales*. San José, Costa Rica.

Secretaría General OCDE. (2017). *Educación en Costa Rica: aspectos destacados*. OCDE.

Secretaría General OCDE. (2017). *Reviews of National Policies for Education: Education in Costa Rica*. OCDE.

UNESCO., 2015. *Educación 2030 Declaración de Incheon*. Recuperado de: <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/ESP-Marco-de-Accion-E2030-aprobado.pdf>

